	Norma	: Decreto de Rectoría	
	Encabezado	: Promulga Protocolo para Estudiantes de Pregrado Padres y Madres de la Universidad Católica del Maule.	
	Dictación	: 13 OCT 2021	N° 00154 / 2021

VISTOS:

- 1°. Lo solicitado por la Directora de la Dirección General Estudiantil, Sra. Karin Alvarado Rojas, a través de correo electrónico de fecha 17 de agosto de 2021.
- 2°. Lo aprobado por la Vicerrectora Académica, Sra. Mary Carmen Jarur Muñoz, a través de Memorándum N°79/2021 de 20 de septiembre.
- 3°. Las facultades que me confiere el artículo 36° de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

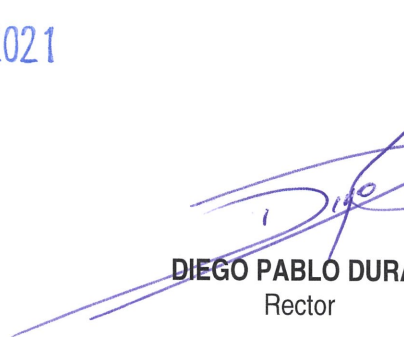
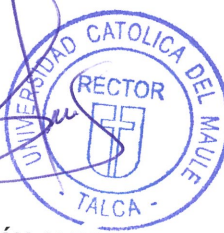
DECRETO:

Artículo Primero. Promúlgase a contar de la fecha del presente decreto el “**Protocolo para Estudiantes de Pregrado Padres y Madres**” de la Universidad Católica del Maule, cuyo ejemplar forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo. Déjese sin efecto el Decreto de Rectoría N°94/2017 de 2 de agosto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

TALCA, 13 OCT 2021



DIEGO PABLO DURÁN JARA
 Rector



MYRIAM DÍAZ YAÑEZ
 Secretaria General





PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO PADRES Y MADRES UCM

Consideraciones.

1. Orientaciones para la Evaluación de acuerdo al enfoque curricular orientado a competencias y resultados de aprendizaje, según Modelo Formativo UCM, aprobado por Decreto de Rectoría N O 62/2015 del 8 de abril, en el que se define como requisito mínimo de aprobación una asistencia de 70% por actividad curricular, no obstante que cada carrera puede especificar un porcentaje superior a este.
2. Reglamento del Alumno Regular de Pregrado de la UCM, aprobado por Decreto de Rectoría NO 44/2012 del 20 de junio, que se establece en su Art. 15: "La estrategia evaluativa debe ser pertinente al proyecto formativo curricular de la carrera. Esta debe ser conocida por los estudiantes al inicio de cada actividad curricular. Cada profesor podrá incorporar la asistencia de los estudiantes a la actividad curricular como parte de la evaluación y establecer un determinado porcentaje de asistencia como requisito de aprobación, el que deberá ser comunicado a los alumnos al inicio del semestre".
3. Reglamento del Estudiante Regular de Pregrado de la UCM, aprobado por Decreto de Rectoría N O 9/2019 del 29 de enero 2019, que establece en su Art. 30: "En el caso que un estudiante no asista a una evaluación previamente establecida, le corresponderá la calificación mínima de uno (1,0), salvo que la situación haya sido debidamente justificada de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Universidad para este efecto. Si la razón de ausencia del estudiante está relacionada por su estado de salud, y que éste le impida asistir a la o las evaluaciones, deberá presentar el certificado médico que acredite tal situación, ante el Departamento de Salud Estudiantil, en un plazo máximo de seis días hábiles contados desde la fecha de la evaluación. El Departamento de Salud Estudiantil informará formalmente a la Dirección de Escuela la condición del estudiante y su periodo de ausencia, justificando su inasistencia. Además, se justificará la ausencia del estudiante por muerte de un familiar directo avalado por el correspondiente certificado de defunción; nacimiento de hijo de acuerdo a protocolo de padres y madres; y de estudiante trabajador según su protocolo. El estudiante que haya justificado debidamente su ausencia a una evaluación tendrá derecho a ser evaluado en una nueva oportunidad en relación con el

mismo resultado de aprendizaje examinado y con la misma ponderación de la evaluación original. Los casos excepcionales serán resueltos por los Directores de Escuela, en base a los antecedentes que aporte el académico responsable de la actividad curricular y la Dirección General Estudiantil. "

Asimismo, en su Art. 43 señala: "Para las actividades curriculares que se programan en el primer año de carrera, de acuerdo a cada plan de estudios, el porcentaje de asistencia obligatoria es de un 70%, y para el segundo año de la carrera se exigirá un 60% de asistencia. Desde el tercer año en adelante se liberará la asistencia a excepción de las actividades curriculares indicadas en el párrafo siguiente. En todo caso, estos porcentajes podrán ser modificados por normativa específica que la Universidad establezca para ello. La Universidad establece como requisito de aprobación para las actividades prácticas una asistencia de 100%. No obstante, el Comité Curricular de cada carrera, como organismo colegiado responsable del aseguramiento de la calidad, en la implementación del proyecto formativo, puede establecer un porcentaje de asistencia diferente a los indicados en este artículo, atendiendo a los indicadores de los resultados de aprendizaje y las características de la actividad curricular, La Dirección de Docencia deberá autorizar dichas modificaciones, a fin de cautelar que las decisiones tomadas por el Comité Curricular respondan a mecanismos de aseguramiento de la calidad institucional. Las situaciones de excepción al cumplimiento de lo establecido en el presente artículo, deberán ser autorizadas por la Dirección de Docencia y establecerse de acuerdo a los reglamentos o normativas cada Escuela, si ellos existieren."

Antecedentes:

La Universidad Católica del Maule (UCM) en su proyecto Educativo Educacional (PEI) postula que la Educación es un proceso intencionado, que tiene como centro a la persona del/a estudiante, abarcando todas sus dimensiones: afectivas, cognitivas, culturales, espirituales y religiosas. (PEI, 2014;24)

Acogiendo estos postulados, la UCM se hace cargo de una realidad presente en la institución, la de los/as estudiantes de pregrado que son madres y padres.

Esta situación determina que un grupo de estudiantes deben conjugar las responsabilidades académicas con el cuidado de sus hijos/as lo que en ocasiones coincide con sus compromisos estudiantiles.

Con el propósito de apoyar a los/as estudiantes madres y padres y con el objetivo de favorecer su permanencia en la universidad, se considera relevante disponer de un mecanismo que les permita dar soporte a su quehacer académico a través de la presente normativa.

Artículo 1. Requisitos: Para acceder a los beneficios establecidos en el presente protocolo, los estudiantes deberán dar estricto cumplimiento a los siguientes requisitos ante el Departamento de Salud Estudiantil.

- a) Llenar formulario de protocolo para padres y madres para justificación (anexo 2).

- b) En caso de embarazo, presentar el certificado de embarazo emitido por médico o matrona.
- c) Si el hijo/a está nacido, presentar Declaración Jurada Notarial, que permita corroborar que él o la estudiante se hacen cargo de su hijo(a), participando activamente de su crianza. La declaración deberá realizarse en base al formato que el Departamento de Salud Estudiantil tendrá a disposición (anexo 1).
- d) Adjuntar antecedente que de cuenta de la declaración a que se refiere la letra anterior: certificado de nacimiento.
- e) Se permitirán constancias de atención, de los diversos profesionales que atiendan al/a niño/a (nutricionista, enfermera, kinesiólogos u otro) que por motivo de derivación médica o control deban acudir acompañando a sus hijos. Todo esto con los timbres y firmas correspondientes. Además, incluir la jornada que justifican, ya sea durante la mañana o tarde.
- f) El Departamento de Salud posee la facultad de solicitar mayor información en caso de ser necesario.

Artículo 2. Beneficios y Procedimientos

- a) **PERMISO DE EMBARAZO:** Para acceder a este beneficio, la estudiante debe hacer llegar un certificado de embarazo original, que dé cuenta del número de semanas de gestación al Departamento de Salud Estudiantil, quien será responsable de informar en un plazo de 6 días hábiles a la Escuela.

Este beneficio permite que las estudiantes embarazadas se liberen de la norma de asistencia para aprobar una actividad curricular. Este beneficio no incluye la liberación de la rendición de las evaluaciones programadas anteriormente.

Si la estudiante a esa fecha tiene el 60% de las evaluaciones aprobadas podrá solicitar por escrito al docente a cargo de la actividad curricular quedar con nota P.

La estudiante deberá dejar por escrito si continúa o suspende su semestre académico.

- b) **PERMISO POR PARTO PARA MADRES:** Liberación de la norma de asistencia para cursar una actividad curricular y rendir evaluaciones, durante 4 semanas después del parto.

Para acceder a este beneficio la estudiante deberá hacer llegar al Departamento de salud estudiantil un certificado de nacimiento de su hijo/a en el plazo máximo de 10

días hábiles a contar del parto. Este Departamento tendrá 6 días hábiles para informar a la Escuela.

- c) **PERMISO DE PARTO PARA PADRES:** Se otorgarán 3 semanas de permiso a los padres estudiantes luego del nacimiento de su hijo/a. El permiso consistirá en que el estudiante queda liberado de la obligación de asistencia y evaluaciones. Para acceder a este beneficio deberán presentar un certificado de nacimiento al Departamento de salud estudiantil, dentro de los 10 días siguientes al parto.
- d) **PERMISO DE CONTROL DE SALUD:** Liberación de la norma de asistencia para cursar una actividad curricular y rendir evaluaciones, para aquellos estudiantes padres y madres que no se encuentren haciendo uso de los beneficios señalados en las letras anteriores. Se otorga la posibilidad de que asistan a los controles médicos de sus hijos/as, en base a lo siguiente: Los controles de los hijos(as) debe ser justificados a más tardar 6 días hábiles después del respectivo control, ante el Departamento de salud estudiantil, presentando el documento que acredita dicha situación.
- e) **PERMISO POR ENFERMEDAD DEL HIJO:** para la madre o padre de un menor de edad (menor de 18 años) que se encuentre enfermo/a, se otorgará el beneficio de liberación de la norma de asistencia y rendición de evaluaciones por el período que dura el reposo médico indicado. El estudiante deberá presentar en un máximo de 6 días hábiles, el documento. Si el plazo inicial se extiende, deberá realizar el mismo trámite de cada una de las prórrogas.

Artículo 3. Todos los beneficios incluidos en este protocolo, no serán aplicables a estudiantes que se encuentren cursando prácticas, internados o cualquier otra actividad que implique compromisos con terceros, caso en el cual deberá solicitar, de requerirlo, suspensión de semestre.

Artículo 4. Las urgencias o imprevistos que se puedan presentar en relación con los hijos deben ser justificadas en un plazo máximo de 6 días hábiles en el Depto. de salud estudiantil, quien deberá informar a la Escuela. Sólo la entrega oportuna de la documentación que acredite estos hechos permitirá al estudiante acceder a la justificación de su inasistencia a la actividad curricular programada.

Si el imprevisto no deja un documento de constancia, el/a estudiante puede entregar una declaración jurada al departamento de salud, quien informará a dirección de escuela, reportando de la situación del estudiante.

Artículo 5. Todas las situaciones no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Dirección General Estudiantil.

ANEXO 1
DECLARACIÓN JURADA

A través de la presente yo _____
RUN _____ estudiante de la carrera de
_____ ingreso año _____ vengo a
declarar que me hago cargo de la crianza de mi hijo (a) _____
nacido el _____

Ello para ser presentado en el Departamento de Salud de la Universidad Católica del Maule.

Fecha : _____

Firma Notario _____



ANEXO 2

FORMULARIO DE SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA JUSTIFICAR PADRES O MADRES

NOMBRE ESTUDIANTE: _____

RUT: _____

CARRERA: _____

AÑO DE INGRESO: _____

TELEFONO: _____

DOCUMENTOS DE RESPALDO:

DOCUMENTO	SI	OBSERVACIONES
DECLARACION JURADA		
CERTIFICADO EMBARAZO		
CERTIFICADO DE NACIMIENTO		
REGISTRO SOCIAL DE HOGARES		
CONTRATO O DECLARACION JURADA CUIDADOR		
OTROS ANTECEDENTES (CASO ESPECIAL)		

FIRMA ESTUDIANTE: _____

FECHA PRESENTACIÓN: _____